FECHA	**NOVIEMBRE 2026**
DEPENDENCIA	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa, formada por un conjunto de cuatro (04) Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, la entidad tiene dentro de sus competencias el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Siendo el área metropolitana una persona jurídica de naturaleza planificadora del territorio, requiere de instrumentos que soporten el ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio. Mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del veintidós (22) de diciembre de 2025, se adoptó el presupuesto de Rentas y Gastos del AMB para la vigencia fiscal del año 2026 para el Área Metropolitana de Bucaramanga, por medio del cual, se proveyeron los recursos que requiere la entidad para el cumplimiento de todas y cada una de sus funciones. El Área Metropolitana de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento de sus deberes de gestión, protección y administración de los recursos públicos, requiere adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio, así como los demás bienes, derechos e intereses patrimoniales respecto de los cuales tenga responsabilidad legal o contractual. Para tal efecto, resulta necesario contar con un programa de seguros debidamente estructurado, que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, y disponer de los mecanismos de cobertura que resulten adecuados de acuerdo con la naturaleza de sus bienes, actividades y responsabilidades. La contratación de los programas de seguros, por su especialísimo objeto y las diferentes formas en que se puede presentar, demanda conocimientos especiales relacionados no solo con la selección de aseguradoras sino con la noción de los términos, modalidades, formas, trámite y pago de siniestros, por lo que resulta necesario para la Entidad contar con el apoyo y asesoría en materia de seguros para la contratación y administración del programa de seguros requerido, de conformidad con lo expresado en el artículo 1340 del código de comercio. Por lo anterior, para contratar las pólizas adecuadas se deben estructurar todos los documentos previos necesarios para realizar el proceso de selección de las compañías, así como la verificación, evaluación de las ofertas y efectuar la colocación de pólizas para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales, personas y todos aquellas por las cuales deba responder el Área Metropolitana de Bucaramanga en virtud de disposición legal o contractual en desarrollo de la misión institucional. Además, contar con un intermediario de seguros permite realizar un adecuado manejo de pólizas, trámites de documentación ante la compañía de seguros, trámite de siniestros, gestionar el pago de indemnizaciones y en general según las características de los riesgos de la entidad recomendar el tipo de seguro que brinde el mejor cubrimiento, hacer seguimiento de riesgos mediante inspecciones, entre otras actividades orientadas a minimizar riesgos. Igualmente, tanto el contrato de seguros como la intermediación de seguros, se encuentra establecida en el Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Colombiano, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico Financiero y acorde con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y dado que, para el manejo y administración de los programas de seguros, se requiere del personal suficiente e idóneo para tal fin la entidad requiere de la selección de un intermediario de seguros. La Entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, por tanto, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada. En ese sentido, la necesidad institucional no se limita a contar con un intermediario que gestione la relación comercial con las compañías aseguradoras, sino que comprende la obtención de asesoría especializada y permanente para identificar, analizar y evaluar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses asegurables de la Entidad; revisar la suficiencia de las coberturas existentes; formular recomendaciones sobre las condiciones técnicas de los seguros; acompañar la estructuración de los procesos de selección de las compañías aseguradoras y efectuar el seguimiento a la administración del programa de seguros y a las reclamaciones que se deriven de la ocurrencia de siniestros.

	Estas actividades requieren conocimientos especializados en materia aseguradora y gestión de riesgos, que permitan al Área Metropolitana de Bucaramanga contar con elementos técnicos suficientes para adoptar decisiones orientadas a la adecuada protección de su patrimonio y al cumplimiento de sus responsabilidades legales y contractuales De igual manera, es necesario que el intermediario de seguros sea un asesor integral para la entidad en dicha materia, así como en el manejo y gestión adecuada de los riesgos, de modo que la entidad pueda optimizar sus recursos económicos y obtener las mejores condiciones en la adquisición de pólizas para amparar sus bienes e intereses legales. El contrato que resultare del proceso de selección no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a la Entidad; cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriba la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 1340 y 1341 del Código de Comercio que prevé: "***ARTÍCULO 1340 CORREDORES***: *Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación con dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación*". "***ARTÍCULO 1341 REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES:*** *El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.* *Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga*. *Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario*". Actualmente la entidad cuenta con un intermediario de seguros conforme al Contrato de Intermediario de Seguros No. 000173 de 2022, cuyo plazo de ejecución termina el 24 de diciembre de 2026. Por lo tanto, se considera conveniente y necesario adelantar un nuevo concurso de méritos para seleccionar al intermediario de seguros que continúe ejecutando el objeto requerido por la entidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere iniciar el proceso para contratar el intermediario de seguros y la asesoría para el manejo del programa de seguros de la Entidad.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 ALCANCES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así: **1.** Cumplir el objeto y alcance del contrato de conformidad con la propuesta presentada, las condiciones pactadas y las instrucciones impartidas por el supervisor, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y operativos ofrecidos y garantizando la atención oportuna de los requerimientos del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. **2.** Identificar y analizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, derechos intereses patrimoniales del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, así como aquellos por los que deba responder legalmente; revisar el programa de seguros vigente y formular recomendaciones para su adecuada cobertura, actualización y optimización. Esta obligación comprende la asesoría en materia de avalúos y valoración de bienes cuando resulte necesaria para determinar las sumas aseguradas. **3.** Brindar asistencia técnica y jurídica en la preparación de los estudios y documentos previos, las condiciones técnicas y los demás documentos del proceso de selección de las compañías aseguradoras; apoyar la evaluación de las ofertas en los aspectos técnicos y económicos que correspondan, así como los demás trámites relacionados con la contratación del programa de seguros, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable. **4.** Revisar las pólizas, anexos, certificados, modificaciones, facturas y demás documentos expedidos por las aseguradoras, verificando su correspondencia con las condiciones contratadas, los amparos, exclusiones, límites y sublímites, valores asegurados, vigencias, tasas y demás condiciones aplicables. Dentro del mes siguiente a la recepción de las pólizas, presentar el resultado de la auditoría técnica y jurídica, identificando posibles inconsistencias, vacíos de cobertura y recomendaciones de ajuste.

	5. Asesorar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia de las pólizas y en la gestión de las relaciones con las aseguradoras, incluyendo las modificaciones, inclusiones y exclusiones de bienes o riesgos, expedición de certificados, renovación de coberturas, control de vencimientos y orientación sobre el pago oportuno de las primas, según corresponda. **6.** Brindar asistencia técnica y jurídica desde el aviso del siniestro hasta la culminación de la reclamación, incluyendo la identificación de los amparos aplicables, la recopilación y organización de los soportes, la acreditación de la ocurrencia y cuantía de la pérdida conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, la radicación y seguimiento de las reclamaciones, y la formulación de observaciones, objeciones o recursos que resulten procedentes. Asimismo, advertir oportunamente sobre los términos legales y contractuales aplicables, incluidos los relacionados con la prescripción, y efectuar seguimiento a los plazos de respuesta y pago previstos en la normativa vigente. **7.** Formular e implementar, según el alcance contractual, recomendaciones y actividades de prevención y control de riesgos orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros y sus consecuencias. Cuando ocurra un siniestro, orientar a la Entidad sobre las medidas razonables para evitar la agravación de los daños, proteger los bienes afectados y preservar los elementos y soportes necesarios para la reclamación, así como coordinar, cuando corresponda, la participación de ajustadores y especialistas. **8.** Administrar y mantener actualizados los registros del programa de seguros y de los siniestros, incluyendo pólizas, coberturas, vigencias, valores asegurados, primas, modificaciones, reclamaciones, estado de los trámites e indemnizaciones. La información deberá estar organizada, sistematizada y disponible para consulta de la Entidad y de la supervisión durante la ejecución contractual. **9.** Actuar con independencia, diligencia, objetividad e imparcialidad, dando prevalencia a los intereses del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Informar oportunamente cualquier situación que pueda configurar un conflicto de interés y abstenerse de recibir comisiones contingentes o incentivos asociados al resultado siniestral, al comportamiento de la cartera o a la ausencia de reclamaciones, así como de aceptar beneficios que comprometan su independencia o generen conflictos con los intereses de la Entidad. **10.** Prestar la asesoría requerida por la Entidad en asuntos relacionados con el programa de seguros, la gestión de riesgos, las reclamaciones y las controversias derivadas de las coberturas contratadas. Cuando sea necesario, emitir recomendaciones y conceptos técnicos dentro de su ámbito de competencia, acompañar las actuaciones relacionadas con la protección de los intereses asegurables y asegurados, y capacitar a los funcionarios designados por la supervisión en materias vinculadas directamente con el objeto contractual. **11.** Presentar informes sobre las actividades ejecutadas, la gestión del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y los asuntos pendientes, cuando sean requeridos por el supervisor. Asistir a las reuniones convocadas para el seguimiento contractual, atender oportunamente las observaciones impartidas dentro del marco del contrato y suministrar la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **12.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato; custodiar y entregar los documentos físicos y digitales que le sean suministrados o que produzca durante su ejecución; disponer del personal ofrecido en la propuesta, con la disponibilidad pactada y en los lugares requeridos por la Entidad; acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando legalmente corresponda; constituir y mantener las garantías contractuales exigidas, y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que resulten aplicables al objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido, para tales efectos, en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normativa que fija los lineamientos para la adquisición de suministro de bienes, cumpliendo con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual. **3.** Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. **4.** Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB). **5.** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.

	6. Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor. **7.** Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos. **8.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **9.** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **10.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. **11.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **12.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **13.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. **14.** Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre. **15.** Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **16.** Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho. **17.** Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor. **18.** Cumplir con el pago de salarios de manera oportuna a todo el personal a su cargo y demás requisitos legales dentro de la ejecución del contrato. **19.** Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. **20.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento. **OBLIGACIONES DEL AMB** **21.** Suministrar la información que previamente requiera el corredor o agente de seguros en relación con el objeto del presente Contrato. **22.** Comunicar por cualquier medio al corredor la necesidad del servicio. **23.** Exigir al corredor la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Contrato. **24.** Efectuar la supervisión del Contrato. **25.** Suscribir el acta de liquidación del Contrato. **26.** Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **27.** Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría "Intermediación de Seguros". Contrato de consultoría: Es el que celebra la entidad referida a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; dirección, programación y ejecución de diseños, plenos, anteproyectos y proyectos.
4. PLAZO	El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **TRES (03) AÑOS**, teniendo en cuenta que no genera erogación para la entidad, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el supervisor y el contratista. **NOTA:** El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere de presupuesto oficial, ni registro en el plan de compras de la Entidad, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "*La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario*". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Área Metropolitana de Bucaramanga, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. Por lo anterior, el tomador no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

	El intermediario de seguros contratado debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que acepta como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncia a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.
6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Este proceso de selección no genera pago o erogación alguna para la entidad por la prestación de este servicio.
7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en lo relacionados con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
8. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	El presente objeto contractual, se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la entidad para la vigencia 2026, codificado de la siguiente manera: **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 84131500 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes
9 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal. En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "*…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...*" El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*", teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: "*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:* *1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.* *2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.* *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*." La presente contratación implica asesoría integral para la entidad en intermediación de seguros, así como en el manejo y gestión adecuada de los riesgos, de modo que la entidad pueda optimizar sus recursos económicos y obtener las mejores condiciones en la adquisición de pólizas para amparar sus bienes e intereses legales, actividades se asimilan a labores de consultoría, por lo que la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos abierto.

	Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. El servicio para contratar no se encuentra bajo ninguna figura de Acuerdo Marco de Precios.
10. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	Para el cumplimiento del objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio que señala: "(…) *Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor e intermediario de seguros será pagado por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador.* *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga*" De acuerdo con lo indicado, se establece que la remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora. La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales. Por lo mencionado, el contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el AMB, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Por consiguiente, los participantes deben manifestar, bajo la gravedad de juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncian a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión. En razón a lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el AMB, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. ara efectos de la planeación del presente proceso, el AMB identifica como referencia económica el valor anual estimado del programa de seguros, correspondiente a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($847.000.000) M/CTE**. Este valor representa el monto estimado de las primas del programa de seguros y no corresponde a la remuneración del intermediario ni a una erogación presupuestal directa de la Entidad por concepto de sus servicios. La determinación de la cuantía y suficiencia de las garantías exigidas al proponente y al contratista deberá efectuarse atendiendo la naturaleza del contrato, los riesgos asociados a su ejecución, las obligaciones a cargo del intermediario y la base económica que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "*…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."*

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*", teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen:

"*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de las propuestas:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Área Metropolitana de Bucaramanga verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el AMB estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

11.1 ASPECTOS JURIDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica y matrícula mercantil para persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso o documento que acredite su capacidad jurídica.
- Fotocopia del documento de identificación
- Registro único tributario- RUT.
- Libreta militar (si aplica)
- Compromiso de transparencia y anticorrupción.
- Acta de autorización de junta de socios (si aplica)
- Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal (en original).
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal (si aplica)
- Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.
- Registro Único de Proponentes RUP.
- Póliza de Garantía de seriedad de la oferta
- Poder para actuar (si aplica)
- Certificado de REDAM.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo con la Constitución y la ley. En el mismo sentido, si la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.
- Diligenciar el formato SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo).
- Autorización para el ejercicio de la intermediación corredores de seguros expedida por la Superfinanciera con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Certificado expedido por la compañía de seguros líder, para agencia y agentes de seguros, atendiendo el articulo 101 de la Ley 510 de 1999.
- Póliza de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones: el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales deberán presentar póliza vigente de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones, adjuntando copia de esta y recibió de pago, por un valor asegurado desde o igual a $400.000.000.
- Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de policía

11.2 ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 *"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. "*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.*"

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. Para lo que deben diligenciar el FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y PARA PROPONENTES NACIONALES CON EL FIN DE QUE INDIQUEN EL MEJOR DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE SU RUP PARA TENER EN CUENTA EN LA VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud el Área Metropolitana de Bucaramanga puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

De conformidad con la caracterización del sector, que se encuentra descrita en el estudio del sector, los indicadores financieros mínimos que deberán cumplir los proponentes para acreditar su capacidad financiera y organizacional son

CAPACIDAD FINANCIERA

El Área Metropolitana de Bucaramanga, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Índice de Liquidez: IL

FORMULA	OBSERVACION
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL mayor o igual a (≥ 1.03)

Nivel de Endeudamiento: NE

FORMULA	OBSERVACION
$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un NE menor o igual a (≤ 0.30)

Razón de Cobertura de Intereses: RCI

FORMULA	OBSERVACION
$RCI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RCI mayor o igual a (≥ 1.5)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, a eficiencia en el manejo de sus

activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el estudio del sector, el AMB cuenta con información de posibles proponentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la ingeniería, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad sobre el patrimonio: RP

FORMULA	OBSERVACION
$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RP mayor o igual a (≥ 0)

Rentabilidad sobre activos: RA

FORMULA	OBSERVACION
$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RA mayor o igual a (≥ 0)

11.3 EXPERIENCIA

11.3.1. GENERAL

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato, las cuales son un referente que debe cumplir el proponente.

En atención al Estudio del sector realizado, así como al valor del programa de seguros anual estimado, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, que sumados sean iguales o superiores a 500 SMLMV.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas y/o primas facturadas y/o primas generadas y/o primas vigencia y/o primas pagadas y/o primas totales y/o primas con IVA, y/o equivalentes.

Cada uno de los contratos que se acrediten como experiencia, deberán incluir el acompañamiento mínimo cuatro (04) de los siguientes ramos:

I) Todo riesgo daños materiales
II) Automóviles
III) Manejo global entidades oficiales
IV) Infidelidad y riesgos financieros
V) Responsabilidad civil extracontractual básica
VI) RC servidores públicos
VII) SOAT

La experiencia requerida deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

REQUISITOS Y/O CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (PARA LA EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO).

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo EXPERIENCIA ACREDITADA.

Adicional a lo anterior, serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas, gubernamentales o privadas. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

- Certificación de la vinculación expedido por la entidad pública o privada
- Contrato y/o acta de terminación

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato
- Nombre del intermediario
- Tiempo de ejecución, Fecha de Inicio Fecha de Terminación, o vigencia de las pólizas
- Pólizas y/o Ramos, que conforman el programa de seguros

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, igualmente si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal uno de los consorciados puede cumplir la totalidad de los requisitos.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general se demostrará, contemplando las condiciones mencionadas anteriormente, sin importar el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Se acreditan los contratos con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) y deben estar certificados en el capítulo de experiencia y cada uno de los contratos certificados debe estar clasificado en los códigos (UNSPSC) relacionados en la tabla anterior, para la evaluación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

11.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo solicitado con los siguientes perfiles mínimos requeridos:

CANTIDAD	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
1	Gerente	Profesional en derecho, economía, contaduría pública o administración, con posgrado relacionado con seguros, administración de riesgos o áreas afines.	Mínimo 10 años de experiencia profesional como Gerente, y/o Subgerente en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros
1	Subgerente	Profesional en Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración o Ingeniería	Mínimo 5 años de experiencia profesional en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros
1	Abogado	Profesional en derecho	Mínimo 5 años de experiencia profesional en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros

En consecuencia, la propuesta deberá constar de los siguientes soportes:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos de acuerdo con el ANEXO No. 10. CARTA DE COMPROMISO del Pliego de Condiciones.
- El personal dispuesto para este proceso debe tener una vinculación mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, esta deberá estar certificada por el representante legal del oferente, o aportando la copia del contrato laboral.

Nota: El contratista deberá mantener el equipo que presentó en la propuesta inicial, si por caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del Contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el Consultor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO.

Para la ejecución del contrato, el personal mínimo propuesto deberá desarrollar, de acuerdo con su perfil profesional, las siguientes funciones y actividades, relacionadas con la asesoría y el acompañamiento al Área Metropolitana de Bucaramanga en la estructuración y desarrollo de los procesos de adquisición de las pólizas que conforman su programa de seguros:

- **GERENTE DE PROYECTO.**

1. Dirigir y coordinar las actividades del equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio de intermediación y asesoría en seguros.
2. Actuar como interlocutor principal entre el contratista y el supervisor del contrato, atendiendo los requerimientos relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Coordinar y orientar la estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad, teniendo en cuenta los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y riesgos objeto de aseguramiento.
4. Asesorar al AMB en la definición de las condiciones generales y particulares de aseguramiento, coberturas, amparos, límites, deducibles, exclusiones y demás aspectos técnicos del programa de seguros.
5. Coordinar la elaboración y presentación de los documentos e insumos técnicos requeridos para adelantar los procesos de adquisición de las pólizas.
6. Asesorar al AMB en el análisis de las alternativas de aseguramiento y en la revisión de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, desde el punto de vista técnico y de cobertura.
7. Presentar recomendaciones orientadas a obtener condiciones adecuadas de aseguramiento para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
8. Coordinar la atención de los requerimientos, observaciones y solicitudes de aclaración que se presenten durante los procesos de adquisición de pólizas, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar seguimiento a las actividades y compromisos del equipo de trabajo, garantizando la oportunidad y calidad de los productos entregados.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil.

- **SUBGERENTE:**

1. Apoyar al gerente en la coordinación y desarrollo de las actividades técnicas y operativas relacionadas con la asesoría en seguros.

2. Recopilar, revisar y organizar la información de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y demás elementos objeto de aseguramiento, necesaria para la estructuración del programa de seguros.
3. Apoyar la elaboración y actualización de los inventarios de riesgos y valores asegurables de la Entidad.
4. Elaborar los análisis técnicos y económicos del programa de seguros, incluyendo la identificación de necesidades de cobertura, estimación de valores asegurables y proyección de primas, con base en la información suministrada por la Entidad y las condiciones del mercado asegurador.
5. Apoyar la elaboración de los estudios, anexos, especificaciones y demás insumos técnicos requeridos para adelantar los procesos de adquisición de las pólizas.
6. Revisar las condiciones técnicas de las cotizaciones y propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, identificando diferencias en coberturas, amparos, deducibles, exclusiones, límites y valores asegurados.
7. Elaborar cuadros comparativos y análisis de las alternativas ofrecidas por las compañías aseguradoras, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes.
8. Apoyar el seguimiento a la expedición de las pólizas y verificar que las condiciones emitidas correspondan a las coberturas y condiciones contratadas por la Entidad.
9. Participar en las reuniones técnicas a las que sea convocado por el supervisor del contrato y atender los requerimientos relacionados con su área de responsabilidad.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil

- **ABOGADO**

1. Brindar asesoría jurídica al AMB en los asuntos relacionados con los contratos de seguros y la intermediación de seguros.
2. Asesorar en la revisión jurídica de las condiciones generales y particulares de las pólizas, clausulados, amparos, exclusiones, garantías y demás documentos relacionados con el programa de seguros.
3. Apoyar la revisión jurídica de los documentos y requisitos que integren los procesos de adquisición de pólizas, formulando las recomendaciones que correspondan desde el ámbito de su competencia.
4. Asesorar al AMB en la revisión de las observaciones, solicitudes de aclaración y demás asuntos jurídicos que se presenten durante los procesos de adquisición de pólizas.
5. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, en lo relacionado con las condiciones contractuales y jurídicas de los seguros ofrecidos.
6. Asesorar a la Entidad en la interpretación y aplicación de las condiciones contractuales de las pólizas y en los asuntos jurídicos derivados de su ejecución.
7. Brindar acompañamiento jurídico en la presentación, trámite y seguimiento de reclamaciones ante las compañías aseguradoras, cuando sea requerido.
8. Asesorar al AMB en la revisión de las respuestas y actuaciones de las compañías aseguradoras frente a las reclamaciones presentadas por la Entidad.
9. Asistir a las reuniones y demás espacios de trabajo a los que sea convocado por el supervisor del contrato, en asuntos relacionados con su perfil.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil.

PARÁGRAFO. Las funciones descritas corresponden a actividades de asesoría, acompañamiento y apoyo especializado. En ningún caso implican la delegación o transferencia al contratista de las competencias legales y reglamentarias atribuidas al Área Metropolitana de Bucaramanga, particularmente las relacionadas con la aprobación de documentos del proceso de selección, la evaluación oficial de las ofertas, la adopción de decisiones de selección o adjudicación y la suscripción de contratos. Estas actuaciones serán de competencia exclusiva de los servidores y funcionarios que tengan atribuidas dichas funciones en la Entidad.

Documentos de acreditación del personal:

a. Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido
b. Hoja de vida: con las certificaciones académicas y laborales o certificaciones respectivas que acrediten los requisitos mínimos académicos y de experiencia exigidos en el presente

cuadro, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes profesionales si aplica y tarjeta profesional si aplica para la profesión, certificados de antecedentes disciplinarios y penales

c. Certificaciones laborales: adjuntar las certificaciones laborales que avalen que el personal tenga las especificaciones solicitadas cuando son requeridas en el perfil.

NOTA 1: La formación académica del personal profesional se acreditará así:

- Diploma de pregrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación y para estudios en el extranjero, debidamente homologados y apostillados o legalizados según aplique.
- Diploma de posgrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación.
- Para los "estudios" no formales, basta con la certificación de la realización de los mismos en entidades nacionales y/o extranjeras, donde se señale de manera clara el tiempo de estudio.
- Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los miembros que hacen parte del equipo de trabajo que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido

NOTA 2: La experiencia de las/os profesionales se deberá acreditar por medio de certificaciones laborales y/o contractuales, las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad, empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o funciones relacionadas.
- Término de ejecución o prestación del servicio.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación. En caso de las certificaciones que señalen únicamente mes y año se tomará solo un día del primer mes y un día del último mes respectivamente para la cuantificación de la experiencia.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, con quien se pueda verificar la información suministrada.

NOTA 3: Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2012), aplicando lo establecido para las diferentes profesiones y demás normas especiales que regulen cada profesión.
- Para la contabilización del tiempo de la experiencia específica del equipo de trabajo no serán tenidos en cuenta los traslapos.

NOTA 4: Condiciones en cuanto al personal propuesto:

- El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza.
- El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición la oferta será rechazada.
- En el presente proceso no se hará validación o equivalencias de experiencia por estudios o viceversa.
- Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
- El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen el equipo de trabajo anteriormente indicado, así como los perfiles descritos para ser habilitado. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles y experiencia descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADO y por consiguiente no podrá ser calificada

Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor.

- Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido y aprobado por la Entidad.

  Cualquier sustitución de los profesionales deberá ser informada previamente al supervisor y contar con su aprobación, previa verificación de que el profesional propuesto cumple los requisitos mínimos exigidos y, cuando se trate de personal evaluable, acredita condiciones iguales o superiores a las ofrecidas en la propuesta.

  En todo caso, el contratista deberá garantizar que el cambio de personal no afecte la continuidad ni la calidad de los servicios contratados

11.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgarán dos (02) puntos del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 se otorgaran cero coma veinticinco (0,25) puntos del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y/o Mipyme en el sistema de compras públicas y/o fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El AMB adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	Capacidad jurídica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
2	Capacidad financiera	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Concepto	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	50 Dividido en experiencia en programas de seguros (máx. 30 pts.) y gestión de reclamaciones (máx. 20 pts.).
Valoración del equipo de trabajo	37,5
Emprendimientos o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25
MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**100**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el

	presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **NOTA:** Las particularidades sobre cada criterio de ponderación, será las que se establezcan en el anexo electrónico del pliego **DEFINITIVO**. De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 se entenderán coma empresas de personas con discapacidad aquellas que cumpla alguna de las siguientes opciones: **a)** Empresas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. **b)** Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, lo anterior en concordancia con lo establecidos en la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, lo anterior en concordancia con lo establecidos en la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”. **NOTA:** No obstante, el termino de vinculación de mínimo tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección contractual, en el cual las PcD debieron estar vinculadas en la planta de personal de la empresa para acceder al puntaje, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., y la Circular Externa No. 003 2026 de Colombia Compra Eficiente, el contratista debe acreditar la permanencia de esas condiciones con las que accedió al puntaje durante el plazo de ejecución contractual, salvo fuerza mayor o caso fortuito, esto es, que las PcD continúen en la planta de personal bajo las mismas condiciones o mejores, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.
12. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el AMB realizó un 'análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en documento anexo “Matriz de Riesgos”.
13. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor de ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y su vigencia será de tres (3) meses contados desde el cierre del proceso de contratación, así: **Amparo** | **Porcentaje** | **Vigencia del amparo** Seriedad del ofrecimiento | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros | Tres (3) meses contados desde el cierre del proceso de contratación la cual deberá mantener vigente hasta la aprobación de garantías del contrato. Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos: ✓ **CUMPLIMIENTO**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Contratista deberá constituir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más**.** ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente Contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno. Adicionalmente la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

	Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.
15. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MÍPYME	De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MiPymes, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: • El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. • Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. o **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Ahora bien, para poder acreditar la condición de mípyme, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, que especifica lo siguiente, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

LUIS ANTONIO GUTIERREZ ANAYA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto aspectos jurídicos: Sharon Arguello Vega – Contratista SAF
Proyecto aspectos técnicos y financieros: Pedro Fernando Reina Mantilla – Contratista SAF
Reviso: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado SG AMB